

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: DESPLIEGUE DE
INFRAESTRUCTURA DE CARGADORES
PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2021-0013

ASUNTO: Taller de Partes Interesadas y
Comentarios Públicos.

RESOLUCIÓN

I. Introducción

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") es el ente independiente especializado creado por la Ley 57-2014,¹ encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico. A tenor con las disposiciones de la Ley 57-2014, el Negociado de Energía tiene a su cargo, entre otros deberes, establecer e implementar los reglamentos y las acciones regulatorias necesarias para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico de Puerto Rico.²

Como parte de la implementación de esta política pública, el Negociado de Energía estima necesario y prudente auscultar los requisitos necesarios para promover el despliegue eficiente y ordenado de infraestructura de cargadores para vehículos eléctricos, para promover y facilitar su proliferación en Puerto Rico. Por tal razón, el Negociado de Energía **INICIA** el presente procedimiento para evaluar los asuntos relacionados al despliegue de infraestructura de cargadores para vehículos eléctricos en Puerto Rico.

II. Política Pública

La Ley 17-2019³ establece la nueva política pública energética de Puerto Rico. Entre otros asuntos, la Ley 17-2019 declaró política pública lo siguiente:

- a. Promover los cambios necesarios para transformar al Sistema Eléctrico en uno que responda a las necesidades energéticas de Puerto Rico en el Siglo XXI;⁴
- b. Velar por la implantación de estrategias para lograr eficiencia en la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, de manera que

¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*, según enmendada.

² *Id.*, Artículo 6.3(c).

³ Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.

⁴ *Id.*, Artículo 1.5(2)(a).



se asegure su disponibilidad y su suministro a un costo asequible, justo y razonable;⁵

- c. Establecer un modelo de Sistema Eléctrico en el que se maximice el aprovechamiento de los recursos energéticos disponibles y se empodere al consumidor a que forme parte de la cartera de recursos energéticos mediante la adopción de estrategias de eficiencia energética, respuesta a la demanda, la instalación de generadores distribuidos, entre otras;⁶
- d. Proporcionar incentivos para la modernización de la red que incorpore tecnología adecuada para cumplir con los objetivos de transformación que no implique costos excesivos.⁷

La Ley 33-2019⁸ establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el cambio climático. Ésta establece que es necesario, entre otros, implementar un sistema energético con bajo uso de petróleo y erradicación de generación a base de carbón, promover sistemas de energía renovables o alternativa y más eficientes, mejorar la eficiencia energética y promover la electrificación de los vehículos de motor.⁹

III. Proceso de Comentarios y Participación Ciudadana

Según expresado anteriormente, el Negociado de Energía estima necesario y prudente auscultar los requisitos necesarios para promover el despliegue de cargadores para vehículos eléctricos, para promover y facilitar su proliferación en Puerto Rico. La información recopilada ayudará además a determinar el impacto que la proliferación de vehículos eléctricos podría tener en el funcionamiento del sistema eléctrico de Puerto Rico.

El Negociado de Energía ha estimado conveniente recabar el insumo de distintos grupos de interés en el sector energético, así como partes interesadas en temas relacionados a la utilización de vehículos eléctricos. A tales efectos, el Negociado de Energía celebrará un Taller de Partes Interesadas de manera virtual, **el 23 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.**, para dar comienzo al diálogo sobre las tendencias de adopción de vehículos eléctricos y para fomentar el despliegue de la infraestructura necesaria.

Para prevenir la propagación del Covid-19, el Taller será celebrado de forma virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams* y transmitido a través del Canal de YouTube del Negociado de Energía. Cualquier persona interesada en participar del Taller deberá solicitar

⁵ *Id.*, Artículo 1.5(2)(b).

⁶ *Id.*, Artículo 1.5(2)(e).

⁷ *Id.*, Artículo 1.5(9)(g).

⁸ Conocida como *Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico*, según enmendada.

⁹ *Id.*, Artículo 3.



acceso al mismo en o antes de las 3:00 p.m. del día anterior a la fecha pautada del Taller, (i) escribiendo un correo electrónico a secretaria@jrsp.pr.gov; o (ii) comunicándose con la Secretaría del Negociado de Energía al (787) 523-6262.

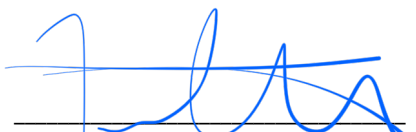
Para asegurar la amplia participación pública, el Negociado de Energía publicará un aviso en un periódico de circulación general la información relacionada al taller arriba mencionado.

Además, cualquier parte interesada podrá presentar comentarios por escrito hasta el **7 de octubre de 2021**, conforme a las normas establecidas para la presentación de comentarios ante el Negociado de Energía en el Caso Núm. NEPR-MI-2021-0010.¹⁰

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 26 de agosto de 2021. El Presidente Edison Avilés Deliz no intervino. Certifico, además, que el 26 de agosto de 2021 una copia de esta Resolución fue publicada en la página web del Negociado de Energía: energia.pr.gov; se envió copia a: astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com, margarita.mercado@us.dlapiper.com, kbolanos@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law; Elias.sostre@aes.com; jesus.bolinaga@aes.com; cfl@mcvpr.com; ivc@mcvpr.com; notices@sonnedix.com; leslie@sonnedix.com; victorluisgonzalez@yahoo.com; tax@sunnova.com; jcmendez@reichardescalera.com; r.martinez@fonroche.fr; gonzalo.rodriguez@gestampren.com; kevin.devlin@patternenergy.com; fortiz@reichardescalera.com; jeff.lewis@terraform.com; mperez@prrenewables.com; cotero@landfillpr.com; geoff.biddick@radiangen.com; hjcruz@urielrenewables.com;

¹⁰ Resolución, *In Re*: Política Pública sobre Recibo y Manejo de Comentarios y Comparecencia en Vistas Públicas, Caso Núm. NEPR-MI-2021-0010, 18 de junio de 2021.



carlos.reyes@ecoelectrica.com; meghan.semiao@longroadenergy.com;
tracy.deguise@everstreamcapital.com; agraitfe@agraitlawpr.com;
h.bobea@fonrochepr.com; ramonluisnieves@rlnlegal.com; hriviera@jrsp.pr.gov;
info@sesapr.org; yan.oquendo@ddec.pr.gov; acarbo@edf.org; pjcleanenergy@gmail.com;
nicolas@dexgrid.io; javrua@gmail.com; JavRua@sesapr.org; lmartinez@nrdc.org;
thomas.quasius@aptim.com; rtorbert@rmi.org; lionel.orama@upr.edu;
noloseus@gmail.com; aconer.pr@gmail.com; dortiz@elpuente.us;
wilma.lopez@ddec.pr.gov; gary.holtzer@weil.com; ingridmvila@gmail.com;
rstgo2@gmail.com; agc@agcpr.com; presidente@ciapr.org; cpsmith@unidosporutuado.org;
jmenen6666@gmail.com; cpares@maximosolar.com; CESA@cleanegroup.org;
acasepr@gmail.com; secretario@ddec.pr.gov; julia.mignuccisanchez@gmail.com;
professoraviles@gmail.com; gmch24@gmail.com; ausubopr88@gmail.com;
carlos.rodriquez@valairlines.com; amaneser2020@gmail.com; acasellas@amgprlaw.com;
presidente@camarapr.net; jmarvel@marvelarchitects.com; amassol@gmail.com;
jmartin@arcainc.com; eduardo.rivera@afi.pr.gov; leonardo.torres@afi.pr.gov;
carsantini@gmail.com; directoralcaldes@gmail.com; imolina@fedalcaldes.com;
LCSchwartz@lbl.gov; thomas@fundacionborincana.org; cathykunkel@gmail.com;
joseph.paladino@hq.doe.gov; adam.hasz@ee.doe.gov; Sergio.Gonsales@patternenergy.com;
Eric.Britton@hq.doe.gov; energiaverdepr@gmail.com; Arnaldo.serrano@aes.com;
gustavo.giraldo@aes.com; accounting@everstreamcapital.com; mgrpcorp@gmail.com;
jczayas@landfillpr.com; Jeanna.steele@sunrun.com; mildred@liga.coop;
rodrigomasses@gmail.com; presidencia-secretarias@seguros multiples.com;
cpsmith@cooperativahidroelectrica.coop; maribel@cooperativahidroelectrica.coop;
apoyo@cooperativahidroelectrica.coop; larroyo@earthjustice.org;
flcaseupdates@earthjustice.org; hriviera@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov;
agraitfe@agraitlawpr.com; rstgo2@gmail.com, pedrosaade5@gmail.com, rolando@bufete-
emmanueli.com; notificaciones@bufete-emmanueli.com; jessica@bufete-emmanueli.com;
rhoncat@netscape.net; Marisol.Bonnet@hq.doe.gov; ernesto.rivera-umpierre@hq.doe.gov;
elizabeth.arnold@hq.doe.gov; info@icsepr.org; john.jordan@nationalpfg.com;
info@marinsacaribbean.com; aconer.pr@gmail.com; pathart@ge.com;
contratistas@jrsp.pr.gov; Laura.rozas@us.dlapiper.com; msulejmanagic@ieefa.org;
renewableenergy@me.com; mario.hurtado@lumamc.com; wayne.stensby@lumamc.com;
Ashley.engbloom@lumamc.com; Legal@lumamc.com; jorge.flores@lumapr.com;
breanna.wise@lumapr.com; energia@ddec.pr.gov; Francisco.Berrios@ddec.pr.gov;
Laura.Diaz@ddec.pr.gov; isabel.medina@ddec.pr.gov; ialicea@sanjuanciudadpatria.com;
alescudero@sanjuanciudadpatria.com; oabayamon@yahoo.com; y he procedido con el
archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de agosto de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

